

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-88235355-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 31 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-140198382- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1408-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-140197677-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1754/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2023.07.31 15:29:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2022, se reúnen los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1021/09 "E", encontrándose presentes, por el Sector Gremial el Secretario Gremial ARIEL FASSIONE, y por el Sector Empresario la firma CASINO CLUB S.A., representada por su Letrada Apoderada Dra. MARIA MARCELA VELARDO.

Las partes, de común acuerdo, en lo que respecta a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1021/09 "E", convienen lo siguiente:

<u>PRIMERA:</u> Con relación a los haberes del personal comprendido en el CCT 1021/09 "E", las partes acuerdan para la totalidad del personal encuadrado en las categorías profesionales del citado CCT, de manera extraordinaria y por única vez, no pudiendo considerarse un derecho adquirido para los años siguientes, la gratificación extraordinaria que se detalla en la cláusula siguiente.

SEGUNDA: "GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA 2022"

La empresa otorgará a los trabajadores representados y comprendidos en el ámbito del CCT N° 1021/09 "E", en las condiciones que se establecen más adelante, una Gratificación Única y Extraordinaria. Dicha gratificación consistirá en el pago de la suma de \$ 30.000 (no remunerativa), con más el porcentaje de la zona geográfica que corresponda, que se liquidará y abonará con fecha 22/12/2022. Cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada laboral, los trabajadores percibirán la Gratificación en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Se deja expresamente aclarado que las sumas de dinero indicadas se abonarán bajo el rubro "Gratificación Única y Extraordinaria 2022", y que de ninguna manera revisten carácter de incremento salarial o incorporación a los básicos de convento, no teniendo

incidençia aguna en adicionales ni cargas sociales.

Secretario Gremial
ALEARA

1

RE-**2**022-14**0**19**7677**-APN-DGD#MT

El derecho a la percepción de la Gratificación Única y Extraordinaria 2022 por parte de los empleados comprendidos en el CCT 1021/09 "E", está sujeto a la concurrencia de los requisitos que se detallan a continuación:

- 1.- Encontrarse vigente la relación laboral al momento del pago.
- 2.- Poseer una antigüedad en el empleo superior a tres meses.
- 3.- No haber tenido durante el año 2022 ausencias, justificadas o no, y/o originadas en suspensiones, licencias por enfermedad inculpable, conservación de empleo y/o estado de excedencia, que sumadas resulten superiores a treinta (30) días.

Teniendo en cuenta el carácter único, extraordinario y no remunerativo de la Gratificación Única y Extraordinaria 2022, las sumas de dinero que se abonen por dicho concepto en ningún caso serán consideradas como base para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, no serán referencia para cualquier otro concepto remunerativo o no, ni podrán considerarse un derecho adquirido para los años siguientes.

Se conviene que la presente "Gratificación Única y Extraordinaria 2022" compensará cualquier premio o bonificación anual que pudiera disponerse por normativa aplicable. Asimismo compensará la asignación no remunerativa prevista en el decreto 841/2022, salvo en el supuesto en el que el trabajador no cumpla con los requisitos previstos para la gratificación pactada en el presente, en cuyo caso percibirá la suma prevista en el decreto citado.

TERCERA: HOMOLOGACION

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación.

No siendo para más, en la fecha indicada al inicio, previa lectura y ratificación de la presente, se dar por finalizada la reunión. Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y

a idéntico efecto.

Guiltermo Ariel Fassione Secretario Gremial ALEARA

RE-2022-140197677-APN-DGD#MT

READ?



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Número: RE-2022-140197677-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.12.29 12:39:46 -03:00

Andrea Paola VOLPE - 27200405183 en representación de SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) - 30679675202



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| BT / | |
|------|-------|
| NII. | mero: |
| 11u | mutu. |

Referencia: Resol 1408-23 Acu 1754-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.